



Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos

Distr. general
9 de diciembre de 2011
Español
Original: inglés

Primer período anual de sesiones de 2012

Nueva York, 1 a 3 de febrero de 2012

Tema 8 del programa provisional

**Oficina de las Naciones Unidas
de Servicios para Proyectos**

Revisión del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la UNOPS

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el proyecto de informe del Director Ejecutivo sobre las revisiones propuestas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la UNOPS. Durante el examen de estas propuestas, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Director Ejecutivo, que le proporcionaron información adicional y aclaraciones.

Antecedentes

2. La Comisión Consultiva observa que la UNOPS presentaría con fines de aprobación a la Junta Ejecutiva las revisiones propuestas del Reglamento Financiero, de conformidad con el párrafo 2.02 del Reglamento Financiero, y, a título informativo, las de la Reglamentación Financiera Detallada, de conformidad con el párrafo 3.02 del Reglamento Financiero. Las revisiones propuestas aparecen resumidas en el anexo 2 del informe del Director Ejecutivo, donde se exponen en un cuadro la versión original del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y la versión propuesta, con el texto insertado subrayado y formateado y el texto suprimido tachado, y se explican las razones de los cambios propuestos.

3. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 60/283, de julio de 2006, aprobó que las Naciones Unidas adoptaran las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) en sustitución de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Con posterioridad a la



aprobación de esta resolución de la Asamblea y de la decisión 2009/4 de la Junta Ejecutiva, el Director Ejecutivo propuso una serie de cambios para ajustar a las IPSAS el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la UNOPS. Habiendo examinado la propuesta del Director Ejecutivo y el informe conexo de la Comisión Consultiva (A/C 1673), la Junta aprobó los cambios propuestos, que entraron en vigor el 1 de febrero de 2009.

4. La Comisión observa que, en la decisión 2010/7, la Junta Ejecutiva convino en suspender hasta el 31 de diciembre de 2011 la aplicación de las reglas 109.01, 109.02, 109.03, 109.05, 121.01 c), 121.01 d) y 121.01 f) de la Reglamentación Financiera Detallada y los párrafos 21.01, 21.06 y 21.07 del Reglamento Financiero. También convino en volver a aplicar automáticamente las reglas y párrafos mencionados del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada a partir del 1 de enero de 2012.

5. Como se indicaba en el párrafo 6 del informe del Director Ejecutivo, se ha hecho necesario introducir nuevos cambios en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para dar cabida a las necesidades operacionales en evolución de la UNOPS. Los cambios reflejarán las decisiones de la Junta Ejecutiva, los reglamentos y normas actualizados en materia de auditoría interna, las actuales estructuras orgánicas y las actuales prácticas institucionales de la UNOPS.

6. Además, en el párrafo 7 del informe se explica que la UNOPS propone varios cambios para lograr un mayor grado de armonización con los demás fondos y programas de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Comisión Consultiva observa que se ha adoptado el lenguaje común sobre auditoría interna e investigaciones en los párrafos 6.01, 6.02 y 6.03 de su Reglamento Financiero y en las reglas 106.01, 106.02 y 106.03 de su Reglamentación Financiera Detallada. Asimismo, observa que el “presupuesto administrativo bienal” pasaría a denominarse “presupuesto de gestión”. Se informó también a la Comisión Consultiva de que, antes de presentarle sus propuestas, la UNOPS había celebrado consultas con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, el Comité Asesor de Estrategia y Auditoría de la UNOPS, el asesor jurídico de la UNOPS y el Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones de la UNOPS. **La Comisión Consultiva encomia a la UNOPS por celebrar durante el proceso amplias consultas con las entidades pertinentes. No obstante, considera que, como hicieron el PNUD y el UNICEF, es fundamental recabar la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas para asegurarse de que el texto de las revisiones propuestas no entrañe posibles consecuencias jurídicas. De ese modo también se contribuiría a la coherencia general en la interpretación de los términos y definiciones incluidos en las revisiones en ámbitos con respecto a los cuales otras entidades hacen uso de terminologías semejantes (véase también el párrafo 14 del presente documento). La Comisión señala que todavía hay tiempo para celebrar consultas con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas antes de que la Junta Ejecutiva examine las propuestas del Secretario Ejecutivo.**

Cambios relativos a las IPSAS

7. De conformidad con las IPSAS, el 1 de enero de 2012 la UNOPS abandonará el método modificado de contabilidad en valores devengados para adoptar un método integral de contabilidad en valores devengados. En el párrafo 8 de su informe, el Director Ejecutivo indica que las IPSAS son normas basadas en la contabilidad integral en valores devengados mediante las que se miden la posición y los resultados financieros de una entidad reconociendo las transacciones en el período en que ocurren, con independencia de cuándo se produce la transferencia de efectivo. También se indica en el informe que está previsto que este método de contabilidad redunde en una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas.

8. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 23.01 revisado del Reglamento Financiero se exigiría que la presentación de todos los informes financieros se guiara por las IPSAS, lo cual haría necesario sustituir todos los términos y referencias de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas contenidos en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada por términos y referencias ajustados a las IPSAS. A ese respecto, se ha modificado el concepto de “período” revisando todos los usos del término y sustituyéndolos por “período presupuestario”, “ejercicio económico” o “período del programa”. Se han eliminado las expresiones “bienal” y “bienio” y, de conformidad con el párrafo 23.08, la expresión “ejercicio económico” consistirá siempre en un único año civil. El término “ingresos”, que en las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (donde figura “income”, en inglés) representaba fondos recibidos en efectivo o contribuciones devengadas, en las IPSAS (donde figura “revenue”, en inglés) se refiere a un derecho exigible a recibir un activo. El término “gastos” de las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (donde figura “expenditure” en inglés), que representa la suma de los desembolsos y las obligaciones por liquidar, se refiere ahora, en el marco de las IPSAS (donde figura “expense” en inglés), a la suma de los desembolsos, los valores devengados por los bienes y servicios recibidos o el uso o deterioro de activos. El concepto de “obligaciones” utilizado en las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas se incluye ahora en el término “compromiso” de las IPSAS.

9. Además, la Comisión Consultiva observa que, en las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se refieren a activos físicos, que se contabilizan como gastos en el momento de su adquisición. Se indica que, de conformidad con las IPSAS, los activos físicos, denominados propiedades, planta y equipo, y los inventarios y activos intangibles, se capitalizarán y contabilizarán como gastos durante su vida útil. Se han añadido definiciones apropiadas en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y en el artículo 21, relativo a los inventarios, propiedades, planta y equipo y activos intangibles.

10. La Comisión Consultiva observa que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público seguirá revisando las normas vigentes y publicando nuevas normas en función de las necesidades que surjan. En consecuencia, cabe esperar que el cumplimiento de las IPSAS comporte adiciones y enmiendas periódicas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. **La Comisión Consultiva confía en que la UNOPS establezca los mecanismos necesarios para velar por que su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada siga cumpliendo lo dispuesto en las IPSAS y se mantenga armonizado con el de otros fondos y programas de las**

Naciones Unidas y, en última instancia, con el de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Otros cambios propuestos

11. En el informe del Director Ejecutivo se indican otros cambios diversos que no están relacionados con las IPSAS. Por lo que se refiere a los pagos graciabes, la Comisión Consultiva observa que en la revisión propuesta del párrafo 20.01 a) no se hace mención de la Asamblea General. En las deliberaciones mantenidas con la Comisión, los representantes del Director Ejecutivo reconocieron que no era apropiada la propuesta de eliminar la mención de la Asamblea General. **La Comisión Consultiva considera que, en vista de que la Asamblea General sigue siendo el principal órgano superior que creó la UNOPS, sigue siendo preciso informar a la Asamblea de los pagos graciabes, aunque el Director Ejecutivo no dependa directamente de la Asamblea General. En consecuencia, la Comisión Consultiva reitera la opinión expresada durante los debates de que en el párrafo 20.01 a) del Reglamento Financiero debe reincorporarse la mención de la Asamblea General.**

12. La Comisión observa además que se ha agregado el párrafo 20.01 b) con el objeto de facultar al Director Ejecutivo para que, en caso de emergencia, como un desastre natural o un acto terrorista, efectúe de inmediato los pagos graciabes que juzgue necesarios. La Comisión observa que estos pagos no estarán sujetos al umbral monetario del 1% del presupuesto de gestión aprobado. **La Comisión Consultiva acoge con satisfacción esta revisión en la medida en que mejora la preparación de la UNOPS para responder en caso de desastre, pero subraya la importancia de mantener mecanismos operacionales de control y rendición de cuentas a fin de garantizar la utilización eficaz de los recursos financieros.**

13. Además de estipularse la creación de una reserva operacional, se indica que se ha enmendado el párrafo 22.02 para que el Director Ejecutivo pueda crear una reserva operacional y para el crecimiento a fin de invertir en la futura capacidad de la UNOPS para generar ingresos. La Comisión Consultiva observa que las transferencias a esta reserva estarán limitadas a un 50% del excedente de las reservas operacionales con respecto al nivel establecido por la Junta Ejecutiva.

14. La Comisión Consultiva observa que en el párrafo 1.02 se propone modificar la definición de “personal”, relativa a “todos los empleados de la UNOPS y las demás personas empleadas por la UNOPS conforme a disposiciones contractuales determinadas para prestar servicios para las actividades de proyectos o el apoyo administrativo de la UNOPS”, sustituyendo el término “funcionario” de la anterior definición por el nuevo término “empleado”. Cabe señalar asimismo que en ese mismo párrafo se define “empleado” como “miembro del personal empleado de conformidad con el Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas”. En consecuencia, la Comisión observa que se propone cambiar el término conexo “plantilla de funcionarios” (en inglés, “staffing table”) por “plantilla de empleados” (en inglés, “employee table”). En respuesta a sus preguntas, la Comisión Consultiva recibió información en el sentido de que el principal objeto de la sustitución del término “funcionario” por “empleado” era ajustar la definición a lo establecido en las IPSAS. También se le informó de que los cambios se referían exclusivamente al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y no afectarían en

modo alguno al uso del término en el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. No obstante, la Comisión observa que otros fondos y programas de las Naciones Unidas que efectuaron revisiones semejantes de su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada no propusieron tales cambios. **La Comisión Consultiva recuerda su opinión, antes expresada, de que, con sujeción al carácter singular de algunos aspectos del modelo institucional de la UNOPS, el conjunto del sistema de las Naciones Unidas debe seguir una nomenclatura normalizada de términos presupuestarios y financieros (A/C 1673, párr. 15). A ese respecto, aunque entiende que los cambios propuestos tienen su razón de ser en las IPSAS, la Comisión plantea si se han tenido debidamente en cuenta las posibles consecuencias jurídicas y de otro tipo de este cambio en la definición.**

Conclusión y recomendación

15. **La Comisión Consultiva recomienda que la Junta Ejecutiva apruebe las revisiones propuestas del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la UNOPS, con sujeción a las observaciones y recomendaciones expuestas en los párrafos anteriores. Además, reitera que las observaciones, opiniones y recomendaciones presentadas en su anterior informe (A/C 1673) siguen siendo pertinentes, por lo que la Junta debe tenerlas en cuenta.**
